



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2008/MPH-CZ**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;**

**VISTO;** El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010, de fecha 27 de Marzo de 2008; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 27680, establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es recogido por el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el numeral 1) del artículo 10° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los regidores tienen la atribución de proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, en nuestra ciudad a diario se reciben quejas de los vecinos, de Asaltos, robos, violaciones y estragos con la vida humana de las personas; siendo obligación del Estado defender y cautelar los derechos de la persona humana y que el Gobierno Local es representante del Estado dentro de su jurisdicción y no cuenta con una norma de protección a la comunidad y a la sociedad;

Que, conforme lo señala el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las Municipalidades Provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de Centros Poblados en la jurisdicción provincial;

Que, estando a lo prescrito en el artículo invocado precedentemente, es necesario la creación del Serenazgo Municipal de la Provincia de Huaylas, para salvaguardar la protección de los vecinos de nuestra Provincia;

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la atribución conferida en el numeral 3) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORÍA**, aprobó la Ordenanza siguiente:



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS – CARAZ**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la creación del Serenazgo Municipal de la Provincia de Huaylas – Caraz, con la finalidad de garantizar y asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana e interurbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Huaylas.

El Servicio de Serenazgo Municipal, organizará y coordinará con la Policía Nacional de Perú y con la Sociedad Civil Organizada, desplegando en forma oportuna, eficiente y efectiva un sistema de información y acciones conjuntas y coordinadas.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que disponga las acciones administrativas correspondiente con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

**ARTÍCULO 3º.-** El Servicio del Serenazgo Municipal de la Provincia de Huaylas está integrado por:

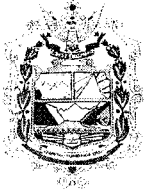
- a. El Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- b. El Serenazgo de las Municipalidades Distritales.

**ARTÍCULO 4º.-** El Servicio del Serenazgo Municipal de la Provincia de Huaylas, tiene las siguientes características:

- a. Servicio interdistrital.
- b. Servicio proyectado.
- c. Servicio uniforme.
- d. Servicio intercomunicado.
- e. Servicio tecnológicamente adecuado e integrado.
- f. Servicio computarizado e interconectado.
- g. Servicio con información integrada de seguridad ciudadana.
- h. Servicio de rastreo de las intervenciones.

**ARTÍCULO 5º.-** La Municipalidad Provincial de Huaylas, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, con relación al Serenazgo de la Provincia de Huaylas, tiene las siguientes competencias.

- a. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar al Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- b. Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional de Perú a nivel de la Provincia de Huaylas.
- c. Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- d. Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Serenazgo de los distritos de la Provincia de Huaylas.



**Municipalidad  
Provincial de Huaylas**

- e. Convocar a reuniones de coordinación con la Municipalidad distrital y la Policía Nacional del Perú.
- f. Diseñar y establecer el sistema de información integrada Provincial.
- g. Otra que disponga el Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas.

**ARTÍCULO 6º.-** Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- a. Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional de Perú.
- b. Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- c. Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- d. Propicia la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.
- e. Asumir el control del tránsito vehicular en todos aquellos lugares necesarios donde no se encuentran los efectivos de la Policía Nacional del Perú.
- f. Vigilar la presentación de la calidad de vida, limpieza y ornato público.
- g. Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo Gobierno Local cuando lo solicita para la ejecución de acciones de su competencia.
- h. Implementar y actualizar el sistema de información integrado.
- i. Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- j. Otras funciones que se le encargue, los mismos que deberán ser establecidos en el Reglamento.

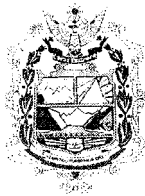
**ARTÍCULO 7º.-** Las Municipalidades Distritales son competentes en:

- a. Crear y organizar el servicio de Serenazgo distrital cuando lo sea conveniente en el marco de las normas emitidas por la Municipalidad Provincial de Huaylas y con arreglo a las disposiciones vigentes.
- b. Dictar normas complementarias para el funcionamiento oportuno, eficiente y eficaz del servicio de Serenazgo distrital.
- c. Planificar, organizar, implementar, efectuar, controlar y evaluar al Serenazgo Distrital.
- d. Planificar y coordinar las acciones necesarias del Serenazgo distrital con la Policía Nacional del Perú de su jurisdicción.
- e. Otras que se señalen en la presente ordenanza y/o las que mediante Ordenanza se incorporen.

**ARTÍCULO 8º.-** El Serenazgo Municipal de la Provincia de Huaylas debe contar con la valiosa colaboración de la comunidad, mediante la participación ciudadana.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** El Serenazgo Municipal de la Provincia de Huaylas es exclusivamente para la protección de la comunidad en la provincia de Huaylas.



**Municipalidad  
Provincial de Huaylas**

**SEGUNDA.-** El Serenazgo Municipal de la Provincia de Huaylas, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas Municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

**TERCERA.-** La Gerencia de Servicios Públicos establecerá casetas de vigilancia dentro de las zonas urbanas y rurales para el personal de Serenazgo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La Municipalidad Provincial de Huaylas y las Municipalidades Distritales implementarán la presente Ordenanza, en ciento veinte (120) días contados a partir de su aprobación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.- DEROGAR** toda disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil ocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
CARAZ  
*D. Fidel Brancano Vásquez*  
ALCALDE PROVINCIAL